

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso pendiente de pronunciamiento, respecto al recurso de reposición y en subsidio de apelación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de Mayo de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1145

RADICACION: 76001-31-05-003-2021-00097-00

DEMANDANTE: CESAR ANDRES VEGA DIAZ

DEMANDADO: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Mayo de 2021.

Atendiendo la constancia secretarial, se tiene que el apoderado de la parte demandante, el día 20 de Mayo de 2021, presento recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACIÓN** contra el auto interlocutorio N° 1008 del 09 de Mayo de 2021, notificado en el Estado 71 del 18 de Mayo de 2021 mediante el cual se RECHAZO la demanda ordinaria laboral propuesta por el señor **CESAR ANDRES VEGA DIAZ**.

Estando dentro de los termino estipulados procede el despacho a resolver.

Manifiesta el apoderado que presento escrito subsanando la Inadmisión de la demanda, el 30 de marzo de 2021, esto es dentro del término legal, mensaje que fue dirigido a todas las partes del proceso.

Observa esta operadora judicial que le asiste razón a la recurrente, pues revisado nuevamente el correo electrónico del despacho el escrito de subsanación fue allegado en debida y legal forma y en él, el apoderado judicial del señor **JOSE ANTONIO HERRERA VIDAL** se atempero a lo dispuesto en el auto 814 del 19 de marzo de 2021.

En tal virtud el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REPONER para **REVOCAR** auto interlocutorio N° 1008 del 09 de Mayo de 2021 que tuvo por rechazada la demanda Ordinaria Laboral presentada por **CESAR ANDRES VEGA DIAZ**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **JOSE ANTONIO HERRERA VIDAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.225.423 de Zarzal (Valle) y portador de la tarjeta profesional No. 99.274 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: TENER POR SUBSANADA Y ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por **CESAR ANDRES VEGA DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía No.94.495.728, que actuando por medio de apoderado judicial instaura contra **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA**

representada legalmente por la señora FABIOLA PINEDA DE VILLEGAS o quien haga sus veces al momento de la notificación.

CUARTO: NOTIFIQUESE Y CORRASE TRASLADO de la presente demanda conforme a las voces del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del Artículo 74 del C.O y S.S, modificado por el Artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

QUINTO: ADVIERTASE a la parte demandada, que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con **CESAR ANDRES VEGA DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.495.728. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: REQUERIR a la parte demandada para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEPTIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

IAL/2021-097

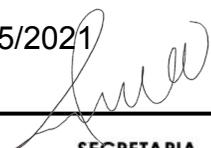
Juzgado 3° Laboral del Circuito de Cali


Libertad y Orden

En Estado No. 75 se notifica a

las partes el auto anterior,

HOY 27/05/2021


SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 24 de Mayo de 2021

Oficio N° 848

Señores
CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CESAR ANDRES VEGA DIAZ
DDO: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA
RAD: 76001-31-05-003-2021-00097-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 1145 de 24 de Mayo de 2021, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

"...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente."

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria